

1. En concepto de ganancia no imponible, la suma de **\$66.917,91**, siempre que las personas que sean residentes en el país.
2. En concepto de cargas de familia, siempre que las personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a **\$66.917,91**, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
 - a) Cónyuge **\$62.385,20** anuales.
 - b) Cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo **\$31.461,09** anuales.

Esta deducción sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

3. En concepto de deducción especial, hasta la suma de **\$66.917,91**.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles (Artículo 23, inciso a)):	66.917,91
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	62.385,20
2. Hijo:	31.461,09
Deducción Especial (*)	66.917,91

(*) Artículo 23 inciso c), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Conocé los valores de las deducciones acumuladas mes a mes, ingresando en el [micrositio de Ganancias y Bienes](#).

También cambiaron las escalas correspondientes al art. 90 para aplicar a la ganancia neta sujeta a impuesto.

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	25800	0	5	0
25800	51600	1290	9	25800
51600	77400	3612	12	51600
77400	103200	6708	15	77400
103200	154800	10578	19	103200
154800	206400	20382	23	154800
206400	309600	32250	27	206400
309600	412800	60114	31	309600
412800	en adelante	92106	35	412800

Por último, también se actualizaron los siguientes montos:

**DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.
PERÍODO FISCAL 2018**

B. SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc a)]	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	40.819,92	47.623,24	54.426,56	61.229,88	68.033,20	74.836,52	81.639,85
1. Cónyuge	6.342,50	12.684,99	19.027,49	25.369,98	31.712,48	38.054,97	44.397,47	50.739,96	57.082,46	63.424,96	69.767,45	76.109,95
2. Hijo	3.198,54	6.397,09	9.595,63	12.794,18	15.992,72	19.191,26	22.389,81	25.588,35	28.786,89	31.985,44	35.183,98	38.382,53
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	40.819,92	47.623,24	54.426,56	61.229,88	68.033,20	74.836,52	81.639,85
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	32.655,94	65.311,88	97.967,82	130.623,76	163.279,69	195.935,64	228.591,58	261.247,52	293.903,46	326.559,40	359.215,34	391.871,28